



Resolución Jefatural No. 259 -91-AGN/J.

Lima, 29 AGO. 1991

Vista la Nota de Cargo del Banco de la Nación con el N°EF/92.4334 - N° 170-91 por el que se da cuenta el embargo en forma de retención de la cuenta corriente de Ingresos Propios 0000-177776 del Archivo General de la Nación por la cantidad de Dos mil ochocientos cuarentisiete soles con sesentidos céntimos (S/. 2,847.62) por disposición del Juzgado Coactivo de Lima, Secretario Julio Cavero (Expediente N°113600) en lo seguido por el mismo Banco con nuestra representada sobre Pagos de Adeudos por concepto de contribución al FONAVI correspondiente al mes de Diciembre de 1989;

CONSIDERANDO:

Que, el Archivo General de la Nación en cumplimiento de sus obligaciones con el FONAVI, pagó en el mes de Enero de 1990 al Banco de la Nación la contribución del mes de Diciembre de 1989 con los cheques N°s. 11777850 y 11777854 por la cantidad de I/. 20'099,364.00 y I/. 1'303,890.00 respectivamente, los mismos que no surtieron sus efectos, ya que el Banco de la Nación con fecha 29 de Mayo de 1990 hizo de conocimiento al Archivo General de la Nación que en el lapso de 3 días debía cancelar las cantidades antes indicada.

Que, el Archivo General de la Nación, al igual que los demás organismos del Sector Justicia en el mes de Setiembre de 1989, pagó a sus servidores un adelanto a cuenta de Nivelación por la cantidad de Seiscientos mil intis (I/. 600,000.00) - conforme lo disponía el artículo 334 de la Ley de Presupuesto del año 1989;

Que, en su debida oportunidad el Archivo General de la Nación solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público la ampliación del Calendario de Compromisos para el mes de Octubre de 1989, en virtud de haber asumido en el mes de Setiembre del mismo año un pago a cuenta de nivelación, sin haberse logrado la autorización correspondiente;

Que, en las planillas de remuneraciones de los trabajadores del Archivo General de la Nación correspondiente al mes de Octubre y Noviembre de 1989 se procedió a no incluir el adelanto de nivelación que se les había otorgado en el mes de Setiembre, motivando que interpusieran una acción de amparo, en cuyo auto pre-cautelatorio del 10 de Enero de 1990 se ordenó reintegrar los descuentos efectuados desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1989 y Enero de 1990 por la cantidad de Dos millones cuatrocientos mil intis (I/. 2'400,000.00), pagos que se efectuaron los primeros días del mes de Febrero de 1990;





Resolución Jefatural No. 259-91-AGN/J.

1.

Que, como resultado de los adelantos de Nivelación de Remuneraciones efectuados en el mes de Setiembre de 1989 y los reintegros ordenados por el 15° Juzgado Civil de Primera Instancia de Lima (Sec. Beltrán Palian) se sobregiró nuestra Cuenta Corriente, los mismos que repercutieron en el pago de la contribución al FONAVI del mes de Diciembre de 1989 y que a la fecha ha devenido en una deuda de Tres mil ciento setentiseis (S/. 3,176.00) incluido moras y recargos.

Que, en su debida oportunidad se hizo de conocimiento de la Procuraduría Pública del Sector Justicia la Cobranza Coactiva iniciada por el Banco de la Nación, para efectos de ejercitar la defensa legal al Archivo General de la Nación.

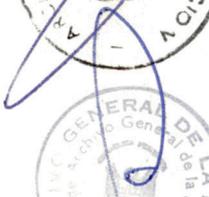
Que, asimismo el Archivo General de la Nación, inició las acciones administrativas y legales de reclamo ante el Banco de la Nación, Banco de la Vivienda y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), habiéndose obtenido como resultado final que las obligaciones de pagos de tributos solo podían ser condonados o redimidos por ley conforme lo establece el Código Tributario vigente;

Que, mediante Oficio N°456-91-AGN-J se ha solicitado al Ministro de Justicia que gestione con carácter de urgente ante el Ministro de Economía y Finanzas la autorización y ampliación presupuestal para la cancelación de los adeudos a FONAVI, teniendo en consideración los fundamentos ya expuestos;

Que, mediante Oficio N°463-91-AGN-J se ha solicitado al Vice-Ministro de Economía y Finanzas, se nos autorice la utilización de los recursos correspondiente al mes de Junio de 1991, en el Calendario de Compromisos considerando la imperiosa necesidad de subsanar dicho problema;

Que, con la finalidad de levantar la medida de embargo y continuar operando dentro de nuestras actividades y compromisos asumidos en el período de 1991, resulta conveniente reconocer el adeudo al FONAVI con fondos del Tesoro Público, cargándose a la partida 04,26 Créditos Devengados y Reconocidos; la misma que ha sido gestionada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con Oficios N°s. 428, 463, 471, 525 y 545-91-AGN-J.

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto, Inspección Interna, Dirección de Tesorería y Sub-Jefatura; y



./



Resolución Jefatural No. 259

1.

De conformidad con lo dispuesto en el -
D. Leg. 583, D.S. N°013-90-JUS, Resolución Ministerial N°703-90-JUS
y D.S. N°017-84-PCM,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el adeudo a fa-
vor del Banco de la Nación, por la cantidad de Tres mil ciento se -
tentiseis soles nuevos (S/. 3,176.00) por concepto de Cobranza Co
activa de Contribución al FONAVI, correspondiente al mes de Diciem-
bre de 1989 con cargo a la partida 04.26 Créditos Devengados y Reco
nocidos.

ARTICULO 2°.- Transcribir la presente -
resolución a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Ofi
cina General de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Justi
cia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación

